



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

---

**ACTA RESUMIDA DE ACUERDOS DE LA SESIÓN N° 10 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO**  
**DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Santiago a 16 de diciembre de 2020, siendo 09,30 horas, se inicia la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile, realizada a través de la plataforma on-line Zoom, presidida por el Rector señor Juan Manuel Zolezzi y actuando como ministro de fe el Secretario General, señor Gustavo Roble. Se realizó de forma on-line por plataforma Zoom.

**ASISTENCIA**

**AUTORIDADES UNIPERSONALES**

Rector	Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Vicerrector Académico	Sr. Juan Carlos Retamal Abarzúa
Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación	Sr. Julio Romero Figueroa
Decano Facultad de Ingeniería	Sr. Juan Espinoza Ramírez
Decana Facultad de Ciencias Médicas	Sra. Helia Molina Milman
Decana Facultad Química y Biología	Sra. Leonora Mendoza Espinola
Decano Facultad Tecnológica	Sr. Julio González Candia
Decano Facultad de Humanidades	Sr. Marcelo Mella Polanco
Decano Facultad de Adm. y Economía	Sr. Jorge Friedman Rafael
Decano Facultad de Derecho	Sr. Jaime Bustos Maldonado
Secretario General	Sr. Gustavo Robles Labarca

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DE PROFESORES TITULARES**

Facultad de Química y Biología	Sra. Gloria Cárdenas Jirón
Facultad de Ciencias Médicas	Sr. Humberto Guajardo Sainz
Facultad de Ciencia	Sr. Luis Gaete Garreton
Facultad de Ingeniería	Sr. Luis Quezada Llanca
Escuela de Arquitectura	Sr. Rodrigo Vidal Rojas



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADEMICO**

---

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES**

Facultad Tecnológica	Sr. Pablo Trigo Jorquera
Facultad de Humanidades	Sr. Mauricio Olavarría Gambi
Facultad de Ciencias Médicas	Sr. Mauricio Osorio Ulloa
Facultad de Ciencia	Sr. Humberto Prado Castillo
Facultad de Química y Biología	Sr. Luis Constandil Cordova
Facultad de Adm. y Economía	Sr. Victor Salas Opazo
Facultad de Ingeniería	Sr. Patricio Navarro Donoso

**ACADEMICA REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO Y ESCUELA DE ARQUITECTURA**

Sra. Marcela Orellana Muerman

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS**

Sr. Ramón Avila Honores

Sra. María Josefina Duran Paredes

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

No hubo

**Ausentes:**

Srta. Fernanda Reyes Gutierrez

Sr. Luis González Pincheira.

Sr. Francisco Cabañas Cayulef

Sr. Rodrigo Muñoz

Srta. Noemí Quintana

Sr. Hernán Henríquez

Sra. Gerda Tomic Stefanin



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADEMICO**

---

El señor Rector manifiesta que, según lo convenido, vamos a partir ahora trabajando sobre los votos en base a las propuestas de las comisiones, para ser vistos aquí en el plenario del Consejo. Se trata de los llamados “votos complejos”.

Vamos a recibir una presentación de cada una de las comisiones respecto del voto en cuestión, después vamos a pedir opiniones y cuando tengamos claridad vamos a tomar respecto de que lo que hacemos en este caso.

Partiremos por la primera Comisión que es la de Disposiciones Generales, cuyo facilitador el abogado Ismael Castro, señala que va a leer nuevamente el artículo que corresponde al voto 7 que se refiere a que la Universidad de Santiago a través del Rector se compromete a entregar reportes anuales de impacto de sus políticas en al menos materias relacionadas con aspectos económicos, sociales, ambientales, sobre la propia Institución, el territorio y el país, dependiendo de su campo de acción mediante un plan de gestión actualizado año a año. Este artículo se recomienda excluirlo del Estatuto porque ya está en la Ley 21.094. Complementa el señor Jara precisando que a ello se refiere el artículo 17 de dicha ley, que regula el Consejo Superior y la cuenta pública del Rector está en el artículo 20 de la misma.

A sugerencia del Secretario General, el señor Rector propone que esta materia se establezca en un Reglamento Interno y que comprenda al Rector y demás autoridades unipersonales. Solicita al Consejo pronunciarse al respecto.

El señor Rector llama al Consejo a pronunciarse al respecto.

**A favor           22**

**En Contra        1**

**Abstenciones    0**

**Se acuerda que esta materia debe quedar regulada en un Reglamento.**

El señor Rector consulta si existe otro voto con proposición de la Comisión sobre Disposiciones Generales, a lo que el abogado Castro señala que tenemos otro voto, que es el artículo n°27 y se refiere al Reglamento General de elecciones y básicamente tiene que ver con algo que se conversó anteriormente que estaba relacionado con el trabajo que se hizo ayer con la Comisión N°2 de integración y respecto del trabajo respecto de los votos de integración de los votos de Facultades, Consejo de Departamentos y las otras instancias. De hecho, el Consejo Académico y específicamente es el artículo para que nos guíemos todos, es el artículo que dice los porcentajes 65,25,10 – 65,17,17, lo que pasa es que este artículo empieza a trabajar sobre el reglamento general de elecciones que luego es definido y luego replicado a cada uno de los niveles de organización que se están planteando en el Estatuto Orgánico, lo voy a compartir ahora de inmediato. Si bien nuevamente ocurre que esto fue dejado directamente al plenario porque ya se partió con una recomendación no quedó simplemente abierto, en base a las conversaciones que se han tenido y a los distintos trabajos de las otras comisiones y lo que se ha conversado en los plenarios, se ha considerado entonces pertinente plantearlo como un voto. No es que no tengamos alternativas, sino que la alternativa puede verse modificada por lo que se ha conversado en las reuniones con las otras comisiones.



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADEMICO**

---

Voto número 27, se refiere a que el reglamento de elecciones deberá considerar especialmente el universo de ponderación y electores para cada una de las elecciones en que cada estamento participe, con excepción del Consejo Universitario, cuya proporción está definida en la Ley 21.094, en aquellos casos en que este Estatuto contemple elecciones triestamentales con excepción del Consejo Universitario se deberá respetar la siguiente proporción

- a) 65% para académicos, resguardando un 3% de académicos por horas de clases, un 25% para estudiantes, y un 10% para funcionarios administrativos.
- b) 66% para académicos, un 17% para funcionarios, y un 17% para estudiantes.
- c) 65% de académicos, 17,5% para funcionarios, 17,5% para estudiantes.
- d) 65% para académicos, 25% para estudiantes, y un 10% para funcionarios administrativos, los académicos por hora de clases tendrán en las respectivas elecciones una ponderación de su voto en relación al número de hora de clases contratadas.
- e) 65% para académicos, 20% para estudiantes y 15% para funcionarios.

Y luego se menciona que esto venía como insumo desde el CTEO, como alternativa la proporcionalidad de la triestamentalidad debe incorporarse los votos protegidos, antes de desarrollar la argumentación, quería consultar dada la naturaleza transversal de este tema de la representación de los distintos órganos involucrados, tanto de órganos unipersonales, como autoridades colegiadas y en general de este tema, podrían los consejeros considerar la opción en un caso como este establecer una comisión múltiple o bien votarlo directamente en este asunto.

Luego de muchas opiniones en este tema el Rector propone que se junten las 2 comisiones, que hagan un trabajo entre hoy y mañana (Comisión de Ismael Castro sobre Disposiciones Generales y Comisión de Jorge Pineda sobre Funcionarios Académicos y no académicos), y podamos tener una fusión. Considera que hay que revisar el concepto de académico, el de profesor por hora, o académicos por hora de clase, el concepto también de funcionarios mirado así en general, y por otro lado los cuerpos colegiados y cuál es la alternativa de participación en esos cuerpos colegiados, en alguna medida se posan en este artículo el 27 dice, en aquellos casos en que este Estatuto contemple elecciones triestamentales, con excepción del Consejo Universitario, se deberá respetar la siguiente proporción y habla de una vez para todos, y habla del Consejo de Facultad, del Consejo de Departamento y todo lo que viene.

El señor Rector plantea que si le parece al Consejo, después de la hora de almuerzo puedan partir trabajando estos 2 temas, que en realidad son varios temas. Y nos juntaríamos en plenario en la medida que tengan la propuesta o resolución. En principio estaríamos el viernes en el Consejo temprano y tendrían la primera prioridad.

La Jefa de Gabinete del Rector señora Nicole Sáez hace presente que las Comisiones que están involucradas en este tema son las relativas a Disposiciones Generales y luego en fusión hay 2 elementos que se mencionaron que uno tiene que ver con la subcomisión de las autoridades Unipersonales y un elemento también tiene que ver cómo se aborda la definición de académico o de académico por hora de clase o profesor por hora de clase, y por lo tanto también tiene que ver con la comisión de académicos y funcionarios no académicos, pero una alternativa más bien tiene que ver con las autoridades colegiadas.



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADEMICO**

---

Entonces son 3 comisiones involucradas, a saber, Disposiciones Generales, Autoridades Colegiadas y de los Académicos y de los Funcionarios no Académicos.

El señor Rector plantea si habría acuerdo en crear una subcomisión de estas 3 comisiones, para definir exactamente lo mencionado entre hoy y mañana. Comisión de Disposiciones Generales la integran los consejeros Helia Molina, Marcela Orellana, Humberto Guajardo, Noemí Quintana, Fernanda Reyes y el Secretario General; la Subcomisión de Autoridades Colegiadas la conforman los consejeros Jaime Bustos, Marcelo Mella, Rodrigo Vidal, Víctor Salas y Luis Gaete; la subcomisión Académicos y Funcionarios no Académicos la integran los consejeros Juan Espinoza, Leonora Mendoza, Ramón Ávila, Humberto Prado, Hernán Henríquez, Luis González y Patricio Navarro.

**Votación: Unánime a favor.**

**Se acuerda fusionar estas tres comisiones para resolver el tema de la ponderación de los votos en cuanto a académicos, estudiantes, funcionarios y profesores por hora, y también resolver definiciones que no quedan claras en este punto, como la de académicos por hora, funcionarios u otros.**

El señor Rector solicita pasar a la presentación del trabajo de la Comisión sobre Autoridades Colegiadas, Subcomisión de Autoridades Unipersonales, expone el abogado Ángel Jara, manifestando que esta Subcomisión estima que deben ser sometidos a la opinión del Consejo los siguientes tópicos: primero, qué tipo de autoridades Unipersonales va a tener la Universidad, que en un principio hasta se podría considerar innecesario porque de la sola aprobación a través de otros votos de las Facultades del Rector, de la existencia de la Secretaria General, de la existencia de las facultades, de los Decanos, se podría entender que indudablemente dichas Jefaturas son las autoridades Unipersonales, sin embargo, como esto es abordado también por la subcomisión de estructura orgánica quisimos someterlo a la opinión del pleno del Consejo Académico.

Precisa que las 2 alternativas solamente se diferencian en cuanto a contemplar como Autoridad Unipersonal al Prorector de la Universidad, y el resto no incluye al Prorector, y el resto es todo igual. La propuesta de esta Subcomisión es que lo decida el Consejo y sobre todo escuchar a la Comisión de Estructura Orgánica. Decidir si esto no se somete a plebiscito o si se presenta tal cual para que la gente decida entre la A o la B, o decir, incluso que esto lo excluimos del proceso, porque al final las autoridades Unipersonales en la Universidad siempre van a estar determinadas por la estructura orgánica que será aprobada ya sea en otras discusiones del Estatuto Orgánico o por el reglamento de estructura orgánica. Por ejemplo, si acá el único punto de diferencia es el Prorector y sometiéramos esto a Plebiscito, y es aprobada la alternativa A, eso no quiere decir que a través de un reglamento de estructura orgánica contemple la existencia de la Prorectoría, hoy en día tenemos un Prorector porque lo contempla la estructura orgánica, no el Estatuto Orgánico vigente el DFL149, no es necesario que en este o en el futuro Estatuto de la Universidad se señale con precisión todas y cada una de las autoridades Unipersonales de la Universidad, porque en realidad si bien algunas de ellas son creadas por Estatuto y otras por Reglamento del Estatuto Orgánico van cambiando a lo largo del tiempo. Otro ejemplo los Vicerrectores, ambas alternativas contemplan la existencia de Vicerrectores, pero si



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

---

miramos el resto de las disposiciones que se han sometido a plebiscito, salvo el caso de la Vicerrectoría de Personal, que hasta el momento podría excluirse del proceso, no hay más Vicerrectorías mencionadas en el Estatuto Orgánico, entonces en aras de la simplificación del trámite se estima que esta propuesta podría derechamente excluirse del proceso, y pasar derechamente al Estatuto, diciendo que un reglamento de estructura orgánica va a determinar cuáles son las autoridades Unipersonales de la Universidad, y ese reglamento va a recoger siempre al Rector, a los Decanos, porque así lo mandata el Estatuto Orgánico y va a recoger al Prorector, o a la figura que el día de mañana lo pueda reemplazar. Hoy esta temática funciona a través de un reglamento de estructura orgánica, que recoge las figuras que ya están consagradas en el DFL149, donde tenemos al Rector, a los Decanos, al Secretario General, al Contralor Universitario, y además recoge autoridades que han sido creadas por acuerdos internos de la Universidad, como el Prorector, como los Vicerrectores, como las Direcciones.

El Rector convoca a adoptar una decisión, tenemos 2 alternativas y vamos a pronunciarnos entonces respecto de ir por: a) un Reglamento de Estructura Orgánica que definirá los cargos o b) que fuera directamente al Estatuto Orgánico.

a) 25

b) 1

**Se acuerda que el Estatuto Orgánico declare que un Reglamento de Estructura Orgánica definirá los cargos de Autoridades Unipersonales de la Universidad y sus funciones.**

El señor Jara informa sobre un segundo caso, que se refiere a las facultades del Rector, en principio la sugerencia nuestra era que esto se sometiera a plebiscito tal cual había llegado del Comité Triestamental de Estatuto Orgánico, pero la subcomisión estimó que era necesario compatibilizar esto con lo que decida la subcomisión de Estructura Orgánica.

La abogada facilitadora de la Comisión Estructura Orgánica doña Melisa Fuentes complementa lo señalado manifestando que, en el voto 92, hubo 3 propuestas, pero la primera es la alternativa a) Propuso que la estructura de la Universidad de Santiago de Chile esté constituida por un Gobierno Universitario, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas, Institutos, Centros y Programas, y otras Unidades Académicas y Administrativas que es muy similar a lo que establece la Ley de Universidades Estatales y lo que rige ahora, sin embargo, la alternativa b) propone que en tanto el Consejo Universitario no defina una nueva Estructura Orgánica, Facultades, Departamentos, Centros, Institutos seguirán vigentes las que existan al momento previo, a la modificación de las aprobaciones al Estatuto, y aquí hay una alternativa que se estaría plebiscitando que le otorga la facultad de establecer la Estructura Orgánica al Consejo Universitario, entonces ahí hay que hacer un cruce con las atribuciones también que se le están otorgando al Rector al respecto.



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**  
**CONSEJO ACADEMICO**

---

En opinión del señor Jara, viendo lo que ya trabajó la subcomisión de autoridades colegiadas, las propuestas que tanto la Comisión de Estructura Orgánica, como la de autoridades unipersonales, tienen en discusión, deberían derechamente sujetarse a lo que se decidió en autoridades colegiadas, y ahí están las 2 alternativas claras, el Rector puede definir Estructura Orgánica con aprobación del Órgano Colegiado o sin aprobación del Órgano Colegiado, lo que siempre está claro independientemente de lo que se decida por la comunidad, se va a definir una Estructura Orgánica en un Reglamento, que es lo que ya aproveché de consignar en nuestra tabla, y en ese sentido tal vez lo que tiene en discusión la Colega Melisa Fuentes ahora en pantalla, también debería consignar lo mismo en vez de someter a plebiscito el voto 92, que el Estatuto Orgánico señale derechamente existirá un Reglamento de Estructura Orgánica y punto, ese Reglamento de Estructura Orgánica va a ser determinado por el Rector con aprobación de los Órganos Colegiados, o sin aprobación de los Órganos Colegiados, de acuerdo a lo que decida la comunidad, y lo que también está claro es que el Reglamento de Estructura Orgánica siempre va a tener que considerar a los Decanos, porque los Decanos están en la Ley, siempre va a tener que considerar a los Departamentos, porque los Departamentos, están en la Ley y van estar en el Estatuto.

Según lo que expuso la abogada Fuentes, se vota que la Estructura Orgánica la propondrá el Rector, y la aprobará el Consejo Universitario y el Consejo Superior.

El señor Rector invita a pronunciarse respecto de que el **voto 92 se reemplaza por: “la Estructura Orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, se definirá de acuerdo al presente Estatuto Orgánico y al Reglamento de Estructura Orgánica que se dicte al efecto, y hay que especificar el número transitorio de la Ley, bien yo propongo entonces que votemos por la única alternativa que hay o la aprobamos o la rechazamos. Sometemos a voto la alternativa 92, sobre la forma de la Estructura Orgánica.**

**A favor      Unánime.**

**Se cierra sesión 13:30 horas**